

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: NATHALYA HERNANDEZ PAZ
DDO: FABIAN ARMANDO CARRERA PATIÑO
760013110004- 2021- 00265-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Sra. Juez, se allega memorial por parte de la abogada demandada en el que contesta la demanda y presenta excepciones a su vez allegan respuestas de las medidas cautelares decretadas. Sírvasse proveer
Santiago de Cali, 1 de junio de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

AUTO No. 1151

Santiago de Cali, primero de junio de dos mil Veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, y revisado el expediente se observa que el demandado se notificó por conducta concluyente, contesta la demanda dentro del término y propone excepciones a través de su apoderada.

Por otro lado, se perfeccionan las medidas cautelares por lo que se hace necesario poner en conocimiento al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante las respuestas emitidas, el Juzgado,

ORDENA:

1.- CORRER traslado de las excepciones propuestas por el demandado FABIAN ARMANDO CARRERA PATIÑO, a la parte actora por el término de diez (10) días (art. 443 código general del proceso).

2.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora de las respuestas emitidas en el perfeccionamiento de las medidas cautelares al correo electrónico gloriajudicial@gmail.com para lo que considere conveniente.

3. AGREGAR al expediente para que obre y conste las respuestas emitidas y los memoriales aportados de acuerdo a lo establecido en el art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 89 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Junio 2 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: NATHALYA HERNANDEZ PAZ
DDO: FABIAN ARMANDO CARRERA PATIÑO
760013110004- 2021- 00265-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

46868aea130ae7e2e55c4d4215414172104d8824a12461330b90b0b9d0eb9d88

Documento generado en 01/06/2022 01:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>